



**DECRETO N° 0638**

**NEUQUÉN, 26 MAY 2003**

El Expediente SGC N° 9696-D-02, originado en el reclamo efectuado por la señora ANDREA L. DICEMBRE; y

**CONSIDERANDO:**

Que en su escrito la nombrada solicita la posibilidad de que se le reponga la luneta del automóvil de su propiedad, debido a que en la noche del día sábado, en el barrio Alta Barda, sobre la calle Las Dalías al final, se encontraba depositado sobre la cinta asfáltica un contenedor para residuos, instalado por el Municipio, sin señalización, ni alumbrado suficiente;

Que al retroceder con su auto (Dominio DNA-263) impactó con la luneta trasera contra el contenedor, destruzándola totalmente;

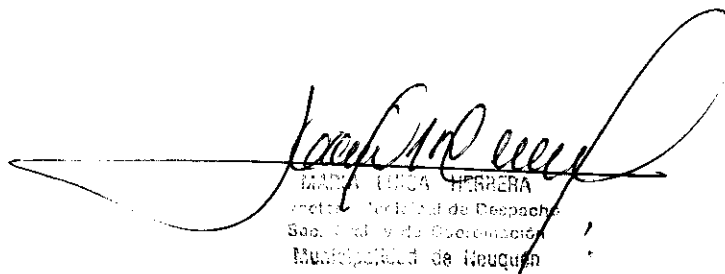
Que manifiesta que, de ser necesario, arrimará tomas fotográficas del lugar del hecho y posición del contenedor, requiriendo se le haga conocer la decisión tomada, a fin de reservarse el derecho de iniciar la acción que corresponda judicialmente;

Que a fs. 4, la Dirección General de Limpieza Urbana y Gestión de Residuos informa que de la nota presentada por la nombrada con fecha 26-11-02, no se puede saber con exactitud que sábado de noviembre ocurrió el hecho relatado;

Que la presentante menciona un contenedor instalado por el Municipio, aclarando dicha área que la Municipalidad tiene contenedores propios de 1,5 m<sup>3</sup> que administra la Dirección General de Mantenimiento Vial y Ambiental de la Subsecretaría de Servicios Públicos, estando a cargo de la Dirección General de Limpieza Urbana y Control de Residuos el control y disposición de la ubicación de contenedores de la empresa Cliba en cumplimiento de la Licitación N° 10/98, los cuales, según registros, no se colocaron en el mes de noviembre en el barrio Alta Barda y, que a fin de dar mayor información, es necesario conocer fecha y hora en que ocurrió el accidente y características del contenedor;

Que la Subsecretaría de Servicios Públicos eleva las actuaciones a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, atento a que de los informes obrantes en el expediente surge que en el reclamo efectuado no se aportan los datos cronológicos necesarios para poder producir un informe detallado;

Que por Dictamen N° 137/03, la Dirección Municipal de

  
MARÍA LUCÍA HERRERA  
Secretaría Municipal de Despacho  
Subsecretaría de Gerencia  
Municipalidad de Neuquén

Asuntos Jurídicos considera que no es procedente hacer lugar a lo solicitado por la señora DICEMBRE ANDREA L., debido a que de las actuaciones no se desprende responsabilidad alguna por parte del Municipio;

Que la escasez de datos aportados por la recurrente no permite individualizar la fecha en que se produjo el mencionado acontecimiento y, por ende, no se puede determinar la ubicación de los contenedores. Además, según informe de fs. 4, no se colocaron contenedores en el mes de noviembre en el barrio Alta Barda;

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
DECRETA:**

**Artículo 1º) RECHAZAR** por improcedente el reclamo administrativo inter-  
----- puesto por la señora **DICEMBRE ANDREA L.**; según lo  
expuesto por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N°  
137/03.-

**Artículo 2º) NOTIFICAR** fehacientemente a la señora DICEMBRE de lo dis-  
----- puesto en el presente Decreto.-

**Artículo 3º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios  
----- de Gobierno y Acción Social, y de Obras y Servicios Públicos y  
Gestión Ambiental.-

**Artículo 4º) Regístrese**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Di-  
----- rección Centro de Documentación e Información y, oportuna-  
mente, **ARCHÍVESE**.-

EB

ES COPIA.-



SECRETARÍA MUNICIPAL  
del Centro de Documentación e Información  
Municipal de Neuquén

FDO) QUIROGA  
INAUDI  
BUFFOLO.-